

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal 2021

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-06100-19-0272-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 272

Criterios de Selección

Se atienden criterios generales y particulares de la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación y, se consideró la importancia estratégica, pertinencia y factibilidad de su realización. Asimismo, se atendió la representatividad , trascendencia y cobertura de dependencias de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, la identificación del objeto de fiscalización se realizó en consideración de la importancia financiera del gasto federalizado, problemas normativos o estructurales identificados en diversos programas que componen a este tipo de gasto, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2021, respecto de los reintegros efectuados por las entidades federativas y municipios por disponibilidades de recursos destinados a un fin específico previsto en la citada ley y en otros ordenamientos jurídicos, así como el destino y orientación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó a estos recursos.

Alcance

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2021, obtuvo 4,779,637.1 miles de pesos por concepto de reintegros, los cuales no se cuantificaron para el registro del universo y muestra, ya que su revisión se enfocó en el cumplimiento del señalamiento de la mencionada ley y no en la orientación y ejercicio del gasto.

Resultados

1. En este procedimiento se identificó el monto de los recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al cumplimiento del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó las bases de datos de los recursos y rendimientos financieros recaudados por concepto del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021 por 4,779,637.1 miles de pesos, así como los “Informes de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos” por 5,276,270.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que los recursos reportados en los informes no coincidieron con los pagos electrónicos recibidos por las instituciones de crédito autorizadas ni con el total de las bases de datos de los recursos recaudados por 496,632.9 miles de pesos; en los recursos reportados como recaudados por 4,779,637.1 miles de pesos, se incluyeron reintegros por 70,588.3 miles de pesos cuyos datos de control no correspondieron al artículo séptimo transitorio, además no presentaron la información de las “Líneas de Captura TESOFE” y se identificaron 44 registros que no se relacionan con los citados datos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que los 496,632,862.00 pesos corresponden a los recursos que atendieron lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, del ejercicio fiscal 2021; que los 70,588,317.00 pesos son relativos a programas y proyectos de infraestructura de las entidades federativas que en el ejercicio fiscal 2021 fueron extinguidos por mandato de ley, por lo que se consideraron como parte del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, y las justificaciones relacionadas a la base de datos, con lo que se solventa lo observado.

2. En este aspecto se revisó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuara los registros presupuestales y contables de los recursos recaudados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contó con los registros presupuestales y contables de los recursos y rendimientos financieros identificados como parte del cumplimiento del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación por las entidades federativas y municipios; asimismo, las modificaciones presupuestarias se realizaron de conformidad con la normativa.

3. Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requirió a las entidades federativas, municipios y alcaldías, los recursos federales y los rendimientos financieros destinados a un fin específico previsto en la ley, en las reglas de operación, en los convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no fueron comprometidos, devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se comprobó si la SHCP realizó las gestiones correspondientes, en los casos en que se identificaron incumplimientos normativos y que los recursos recaudados, se

destinaran a los fines y objetivos establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó las disposiciones para que las entidades federativas dieran cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, en las que se encontró la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados y no pagados correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó 382 oficios correspondientes a 24 entidades federativas, que contienen la información solicitada; no obstante, 1 oficio del Gobierno del Estado de Yucatán careció de información y de 7 entidades federativas no se presentó la documentación solicitada.

Adicionalmente, en relación con el análisis de la base de datos de los recursos recaudados correspondientes al artículo séptimo transitorio, se observó que 18 reintegros se realizaron de cuentas bancarias de personas físicas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público careció de la información solicitada de 6,954 reintegros considerados en las bases de datos por 3,098,914.7 miles de pesos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no consideró 19,061.0 miles de pesos de 120 reintegros documentados por las entidades federativas, los cuales se relacionaron con el cumplimiento del artículo séptimo transitorio, y que la secretaría consideró 17 reintegros que no se ajustaron a lo establecido en el artículo séptimo transitorio, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, artículo séptimo transitorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, documentó que los enteros realizados de las cuentas bancarias de personas físicas correspondieron al “Programa Crédito a la Palabra”, razón por la cual el origen de los reintegros corresponden a particulares y respecto a las omisiones de información, les comunicó a las Entidades Federativas las disposiciones para que las mismas dieran cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021; por los que se solventa parcialmente lo observado.

2021-9-06110-19-0272-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con mecanismos específicos para la potencialización de los recursos captados de entidades federativas y municipios por la aplicación de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la

Federación para el ejercicio fiscal de 2021, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo séptimo transitorio.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinó los recursos y rendimientos financieros que dieron cumplimiento al artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, en la adquisición de vacunas, los costos inherentes de su trasportación e insumos necesarios para la atención de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por el Consejo de Salubridad General como emergencia sanitaria, concepto que cumplió con la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el “Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal 2021”, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público concentró y destinó 4,779,637.1 miles de pesos de los recursos y rendimientos financieros reintegrados a la Tesorería de la Federación por

las entidades federativas y municipios, en atención de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, para la atención a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En la gestión de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó un ejercicio de los recursos recaudados en cumplimiento del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, ajustado a la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 710/CIS/0006/2023, del 9 de enero de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.

11 fojas



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor

Jefatura de Unidad

Dirección General de Recursos Financieros

Coordinación de Información y Seguimiento

Oficio Núm. 710/CIS/0006/2023

Ciudad de México, a 9 de enero de 2023

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e

Se hace referencia a la reunión celebrada el 14 de diciembre de 2022, para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 272 con título "Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2021" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción XVII, y último párrafo, en correlación con el 66, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la designación de que fui objeto para coordinar los asuntos relativos a la Auditoría Superior de la Federación, según oficio número 700.2021.0753, me permite remitir copia del oficio número 353.A.-10, que consta de una página, mediante el cual la Dirección General Jurídica de Egresos remitió el oficio número 307-A-DG3-C1-DAAOF-001, que consta de dos páginas acompañado de un anexo que se integra de 9 hojas, que emitió la Dirección de Análisis y Atención a Organismos Fiscalizadores adscrita a la Unidad de Política y Control Presupuestario, con información para atención de los Resultados 01 y 03.

Todo lo anterior, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En este contexto, y considerando los elementos aportados e informados puntualmente a esa instancia fiscalizadora, se solicita atentamente que la información remitida sea valorada; y en su caso, se considere válida para la atención de las observaciones realizadas en los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Reciba un cordial saludo.



Calzada de la Virgen 2799, Edificio D, Primer Piso, colonia CTM Culhuacán, Coyoacán,
Ciudad de México, C.P. 04480, Tel.: 3688 5452 www.gob.mx/shcp



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Recursos Recaudados
2. Registro e Información Financiera de las Operaciones
3. Destino

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo séptimo transitorio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.